República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número: IF-2026-111317218-APN-SGP#INCAA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

Referencia: ANEXO I- BASES Y CONDICIONES "CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTO PARA LARGOMETRAJES Y SERIES 2026"

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

“CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTO PARA LARGOMETRAJES Y SERIES 2026”

CAPÍTULO 01. DEL OBJETO

ARTÍCULO 1°. El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (en adelante INCAA), a través de la Gerencia de Políticas Públicas, convoca a PRODUCTORES a participar del “CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTO PARA LARGOMETRAJES Y SERIES 2026” a presentar propuestas de proyectos inéditos de largometrajes y series de ficción, documental o animación.

Este llamado tiene como objetivo respaldar, fomentar y premiar aquellos proyectos que destaquen por su potencial y originalidad, brindando a los PRODUCTORES el impulso necesario para fortalecer y desarrollar sus propuestas innovadoras dentro del mundo audiovisual.

CAPÍTULO 02. DEL CONCURSO

ARTÍCULO 2°. Fíjese desde las 00 horas del día 24 de noviembre de 2026 hasta las 14 horas del día 23 de diciembre de 2026, como fecha de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso.

ARTÍCULO 3°. El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar la cantidad de proyectos que considere pertinente, pero sólo podrá resultar ganador como máximo en UN (1) proyecto del presente concurso.

La presentación será de forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA, https://sso.incaa.gob.ar/login . No se aceptarán inscripciones ni documentaciones presentadas fuera del plazo establecido en las presentes Bases y Condiciones, las mismas estarán disponibles para ser consultadas en la página web del INCAA: www.incaa.gob.ar

ARTÍCULO 4°. En atención a que la presentación de los proyectos será a través de la plataforma INCAA EN LÍNEA, aquellos PRODUCTORES que no estén inscriptos en el Registro de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, en la actividad PRODUCTORES DE LARGOMETRAJE o PRODUCTORES DE TV, podrán hacerlo en la de CONCURSANTE. No se aceptarán inscripciones realizadas desde un usuario que sea diferente a PRODUCTOR DE LARGOMETRAJE, PRODUCTOR DE TV o CONCURSANTE.

ARTÍCULO 5°. Cada PRODUCTOR PRESENTANTE de proyectos ganadores que se haya inscripto como CONCURSANTE deberá, una vez notificado del resultado como ganador, registrarse como PRODUCTOR DE LARGOMETRAJE o PRODUCTOR DE TV, según corresponda, en el Registro Público Audiovisual del INCAA y presentar ante el organismo su inscripción en el ARCA.

CAPÍTULO 03. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 6°. EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá ser mayor de DIECIOCHO (18) años y ser persona humana o persona jurídica.

TÍCULO 7°. EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá ser argentino o extranjero con residencia permanente en el país.

ARTÍCULO 8°. EL PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA en caso de resultar ganador.

ARTÍCULO 9°. En ningún caso el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser reemplazado.

ARTÍCULO 10°. No se podrán presentar aquellos proyectos que hubieren resultado ganadores en otros concursos de producción convocados por el INCAA.

ARTÍCULO 11°. Tampoco podrán participar del CONCURSO aquellos PRODUCTORES PRESENTANTES que habiendo ganado concursos anteriores no hubiesen dado cumplimiento a contratos suscriptos oportunamente.

ARTÍCULO 12°. No podrán participar, todos aquellos que:

a) mantengan una relación laboral con el Instituto y

b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.

c) el PRODUCTOR PRESENTANTE que figure en el Registro de Deudores del INCAA. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, esta condición aplicará también a sus socios o accionistas, según corresponda.

ARTÍCULO 13°. Se exceptúa de esta última prohibición a:

a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC); y

b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA, siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

CAPÍTULO 04. PREMIO

ARTÍCULO 14°. Los proyectos ganadores del concurso, elegidos por orden de mérito, serán DIECISÉIS (16), de los cuales CATORCE (14) corresponderán a Desarrollo de Proyecto de largometraje y DOS (2) a Desarrollo de Proyecto de serie.

ARTÍCULO 15°. Cada uno de los ganadores recibirá un premio de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL (US$35.000.-) cuya liquidación será en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día anterior del efectivo pago.

ARTÍCULO 16°. El premio será abonado en DOS (2) cuotas de la siguiente manera:

1º) CUOTA 1º: el OCHENTA POR CIENTO (80%) del premio al momento de la firma del contrato que instrumenta la entrega del premio entre el PRODUCTOR PRESENTANTE y el INCAA.

Al momento de la firma del contrato y en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá entregar al INCAA un pagaré a favor del INCAA o un seguro de caución en el que el INCAA figure como beneficiario, por el monto de la primera cuota, a satisfacción del INCAA.

2º) CUOTA 2º: el VEINTE POR CIENTO (20%) del premio, una vez presentada la carpeta de desarrollo final del proyecto, que deberá contener:

• Guion literario: Para los proyectos de largometraje de ficción y animación, se deberá presentar el guion literario en su versión final. Para los proyectos de series de ficción y animación, se deberá presentar el guion literario del primer capítulo en su versión final.

• Tratamiento documental: Para los proyectos de largometraje documental, se deberá presentar el tratamiento en su versión final. Para los proyectos de series documentales, se deberá presentar el tratamiento de la serie completa en su versión final.

• Diseño de personajes: Para los proyectos de animación, tanto de largometraje como de serie, se deberá presentar el diseño de los personajes principales, incluyendo bocetos, expresiones, giros de los personajes, fondos y demás elementos pertinentes.

• Presupuesto general: Se deberá presentar el presupuesto general de la película o serie, elaborado conforme al modelo establecido en la Resolución INCAA N.º 184/2025(ANEXO I- Presupuesto Económico y Plan Económico- Ficción/ ANEXO II- Presupuesto Económico y Plan Económico Documental/ ANEXO III- Presupuesto Económico y Plan Económico- Animación), según corresponda.

• Teaser audiovisual: De hasta sesenta (60) segundos de duración, elaborado de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos en la Resolución INCAA N.º 325/2025, o la que en el futuro la modifique o reemplace.

• Informe de desarrollo: Se deberá presentar un informe elaborado por el mentor o script doctor que haya intervenido en el desarrollo del proyecto, acompañado de la factura o documentación correspondiente que acredite la prestación del servicio.

Nota: La contratación del mentor o script doctor estará a cargo del presentante del proyecto, quien será responsable de gestionar y acreditar la prestación del servicio correspondiente.

CAPÍTULO 05. EL PROYECTO Y SU PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 17°. El proyecto deberá ser inédito, ya sea una obra original o una adaptación de una obra preexistente, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE, en todos los casos, acreditar fehacientemente la titularidad de los derechos sobre la obra mediante la inscripción en la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de una obra adaptada, deberá acreditar además la debida cesión de derechos del autor de la obra original y el documento que acredite la cesión deberá tener las firmas certificadas por Escribano Público, juez o autoridad bancaria. El contrato de cesión de derechos deberá incluir una declaración del cedente indicando que es el único titular del derecho, que el derecho no ha sido cedido a terceros y que tiene facultades para otorgar la cesión.

ARTÍCULO 18°. Los proyectos deberán presentarse de conformidad con lo establecido en el ANEXO I. A de las presentes Bases y Condiciones. Los mismos deberán ser inéditos, originales o basados en una obra preexistente y no deben haber empezado el rodaje ni la pre producción.

ARTÍCULO 19°. No se aceptarán solicitudes fuera de la fecha, ni documentación complementaria mayor a la que establecen estas Bases y Condiciones. Así mismo serán desestimados todos los solicitantes que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO 06. JURADO

ARTÍCULO 20°. Los Jurados serán personalidades de reconocida trayectoria en la actividad y destacadas en alguna de las especialidades de la producción audiovisual o del mundo de la cultura. Serán seleccionados por sorteo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución INCAA Nº 447/2024 y sus modificatorias.

CAPÍTULO 07. DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 21°. En la selección de ganadores, el Jurado asignará un puntaje máximo de hasta NOVENTA (90) puntos a cada proyecto, de acuerdo con los siguientes criterios

A) Originalidad y creatividad del proyecto: hasta 40 puntos, en los siguientes ítems:

a.1- Tratamiento / Guión: hasta 10 puntos

a.2- Sinopsis: hasta 10 puntos.

a.3- Motivación del DIRECTOR/ PRODUCTOR (según corresponda): hasta 10 puntos.

a.4- Propuesta estética: hasta 10 puntos.

B) Factibilidad y potencialidad del proyecto: hasta 15 puntos.

C) Interés General del proyecto: hasta 5 puntos.

D) Posibles co-producciones internacionales: hasta 10 puntos.

E) Audiencias nacionales e internacionales: hasta 10 puntos.

F) Fuentes de trabajo a generarse: hasta 10 puntos.

ARTÍCULO 22°. En caso de empate en el puntaje final de uno o más proyectos se tendrá en cuenta para el desempate: (i) en primer término el criterio plasmado en el ítems A) apartado a.1 referido a Tratamiento/ Guión y (ii) en segundo término el criterio establecido en el ítems F del artículo 21° referido a Fuentes de trabajo a generarse.

ARTÍCULO 23°. El Jurado tendrá un plazo máximo de hasta NOVENTA (90) días corridos desde que recibe los proyectos admitidos para seleccionar a los ganadores. En caso de que se reciba una cantidad significativa de proyectos, el INCAA podrá proceder a prorrogar el plazo establecido para dicha evaluación.

ARTÍCULO 24°. Finalizado el plazo deberá elaborar el acta, con el dictamen correspondiente que incluirá el puntaje asignado a cada proyecto en orden de mérito. El dictamen del Jurado será inapelable.

ARTÍCULO 25°. Una vez determinado el orden de mérito por el Jurado, la Presidencia del INCAA dictará la Resolución correspondiente declarando los proyectos ganadores. Los resultados serán publicados en la página Web del INCAA.

CAPÍTULO 07. LOS GANADORES

ARTÍCULO 26º.- Cada PRODUCTOR PRESENTANTE de proyectos que resulten ganadores firmarán un contrato que instrumenta la entrega del premio y sus condiciones con el INCAA. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE ganador fuera una persona jurídica, el contrato deberá ser también suscripto por sus socios o accionistas, según corresponda.

El incumplimiento del contrato dará derecho al INCAA a declarar la baja del proyecto y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado con más los intereses correspondientes a la tasa pasiva nominal anual para depósitos a plazo fijo en dólares a 30 días del Banco de la Nación Argentina, más (1) punto porcentual. Los intereses se aplicarán desde la fecha en que el INCAA desembolsó las sumas de dinero.

Cada PRODUCTOR PRESENTANTE de proyectos ganadores que se hubieran inscripto como CONCURSANTE, antes de la firma del contrato deberá registrarse como PRODUCTOR DE LARGOMETRAJE o PRODUCTOR DE TV en el Registro Público Audiovisual del INCAA y también deberá presentar la inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) actualizada.

CAPITULO 08. PLAZOS

ARTÍCULO 27º.- El plazo para firmar el contrato antes referido con el INCAA será de SESENTA (60) días corridos desde la notificación de la Resolución a los ganadores del CONCURSO.

En caso que el ganador no se presente a firmar el contrato se perderá todos sus derechos sobre el premio y se lo dará de baja como ganador del CONCURSO.

ARTÍCULO 28º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE tendrá un plazo de NUEVE (9) meses contados a partir de la acreditación de la primera cuota del premio para entregar la carpeta de desarrollo final. Dicho plazo será improrrogable. En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 26 y 27.

CAPÍTULO 09. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29°. Se establece de manera explícita que para la presentación al concurso la carpeta de proyecto, los aportes, el material complementario y toda documentación relativa al proyecto no deberá contener en ningún caso información relacionada con el PRODUCTOR PRESENTANTE ni con el DIRECTOR, debido a que se trata de un concurso de carácter anónimo y de modalidad doble ciego, en la cual los concursantes no conocen la identidad del jurado, ni el jurado la de los participantes.

ARTÍCULO 30°. Este concurso no exige la obligación por parte de los LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de producir la película o serie. La titularidad de la OBRA será de sus autores en los términos que estos acuerden entre sí.

ARTÍCULO 31°. En el caso en que el proyecto se concrete, el monto otorgado en concepto de Premio no será descontado de la ayuda económica que el INCAA brinde.

ARTÍCULO 32°. La liberación de las sumas aportadas por el Organismo estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 33°. Los proyectos que no hayan resultado ganadores del presente concurso se eliminarán automáticamente de la plataforma INCAA en línea transcurridos los SESENTA (60) días corridos desde la publicación de la Resolución de ganadores.

ARTÍCULO 34°. La Coordinación de Concursos dependiente de la Subgerencia de Promoción, perteneciente a la Gerencia de Políticas Públicas del INCAA, realizará la admisión de las presentaciones de proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de que las presentaciones no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, se los intimará a fin de que completen los requisitos faltantes, por única vez, dentro de un plazo de CINCO (5) días corridos, a contar desde la notificación de la intimación en la plataforma INCAA EN LINEA, ello bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo.

ARTÍCULO 35° Los proyectos que no resulten premiados, no generarán ningún compromiso con el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales.

ARTÍCULO 36° La plataforma INCAA en línea, y la dirección de mail declarada en la misma, funcionará como domicilio electrónico para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, notificación de actos administrativos y eventualmente para el cumplimiento de obligaciones y se tendrán como válidas las notificaciones emitidas por este medio.

ARTÍCULO 37°. En caso de controversia sobre la interpretación de cualquier cuestión vinculada al Concurso, el INCAA resolverá en primera instancia conforme las Bases y Condiciones. Si continuara la diferencia sobre la cuestión será sometida a consideración de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

ANEXO I. A

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

"CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTO PARA LARGOMETRAJES Y SERIES 2026"

Todos los proyectos deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA / "CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTO PARA LARGOMETRAJES Y SERIES 2026", https://sso.incaa.gob.ar/.

Los proyectos deberán ser presentados con anterioridad al inicio del rodaje y ajustarse a los recaudos del presente anexo. La presentación estará organizada de la siguiente manera:

A.- DOCUMENTACIÓN

B.-PROYECTO LARGOMETRAJE DE FICCIÓN, DOCUMENTAL O ANIMACIÓN

C- PROYECTO DE SERIE DE FICCIÓN, DOCUMENTAL O ANIMACIÓN

A.- DOCUMENTACIÓN

A.1.-DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LOS PRODUCTORES PRESENTANTES será:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) del PRODUCTOR PRESENTANTE. En caso que alguna de las personas sea extranjera el DNI deberá decir RESIDENCIA PERMANENTE. En el caso de una persona jurídica deberá presentar (i) copia certificada del estatuto o contrato social de la sociedad (ii) la documentación que acredite la designación de sus autoridades, (iii) el DNI de sus autoridades o apoderados, con facultades suficientes, y (iv) la constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) actualizada de la sociedad.

b) En los casos de coproducciones nacionales, deberá adjuntarse el contrato correspondiente que incluya los porcentajes de participación de cada parte. El contrato deberá contar con las firmas certificadas y acompañar la documentación descrita en el punto anterior, perteneciente a cada uno de los coproductores.

c) En los casos de coproducciones internacionales se deberá acompañar el contrato respectivo o carta de intención, de la que resulte la voluntad de su realización, correspondiendo en tal caso presentar los porcentuales de participación.

A.2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OBRA:

La documentación a presentar deberá respetar el orden aquí establecido:

a. Inscripción de la obra objeto del proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) con el formulario registral donde figure el nombre de la obra, la titularidad de la misma y número de expediente. Además el certificado donde conste el número de registro de legajo (RL). Ambos documentos acreditan el trámite terminado de depósito de la obra ante la DNDA.

b. Autorización de los derechos de uso de la obra, la cual deberá ser otorgada exclusivamente por el autor (solo en el caso de que el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE) o contrato de cesión de derechos del guión. En ambos casos la documentación deberá tener las firmas certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz o autoridad bancaria, a los fines de la presentación de dicha obra al presente CONCURSO. El contrato de cesión de derechos deberá incluir una declaración del cedente indicando que es el único titular del derecho, que el derecho no ha sido cedido a terceros y que tiene facultades para otorgar la cesión.

c. En el caso de tratarse de una obra preexistente, deberá presentar la autorización de uso de la obra otorgada al PRODUCTOR PRESENTANTE en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de la obra presentada. La documentación deberá tener las firmas certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz o autoridad bancaria, a los fines de la presentación de dicha obra al presente CONCURSO.

B- DESARROLLO DE PROYECTO DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN, DOCUMENTAL O ANIMACIÓN

B.1-LA PRESENTACION DEBERA CONTENER:

Se aclara expresamente que la documentación detallada aquí abajo NO debe contener datos relacionados con el PRODUCTOR PRESENTANTE ni con el DIRECTOR, SOLO debe constar el nombre de la obra.

a) Sinopsis (máximo una página).

b) Motivación del Director.

c) Propuesta Estética.

d) En caso de presentar una animación deberá acompañar una breve explicación de la técnica a utilizar.

e) Estado del proyecto Presentado.

f) Posibles mercados del Proyecto.

g) Estrategia de Financiación del proyecto completo.

h) Cronograma de producción del proyecto.

i) Propuesta tentativa de los servicios que prestará el mentor o script doctor, detallando las tareas y actividades que eventualmente desarrollará, sin identificar al profesional que prestará dichos servicios.

C- DESARROLLO DE PROYECTO DE SERIE DE FICCIÓN, DOCUMENTAL O ANIMACIÓN

C.1-LA PRESENTACION DEBERA CONTENER:

Se aclara expresamente que la documentación detallada aquí abajo NO debe contener datos relacionados con el PRODUCTOR PRESENTANTE ni con el DIRECTOR, SOLO debe constar el nombre de la obra.

a) Sinopsis de LA SERIE completa (máximo una página).

b) Sinopsis de todos los capítulo de LA SERIE.

c) Motivación del Productor.

d) Propuesta Estética.

e) En caso de presentar una animación deberá acompañar una breve explicación de la técnica a utilizar.

f) Estado del proyecto Presentado.

g) Posibles mercados del Proyecto.

h) Estrategia de Financiación de LA SERIE completa.

i) Cronograma de producción de LA SERIE.

j) Propuesta tentativa de los servicios que prestará el mentor o script doctor, detallando las tareas y actividades que eventualmente desarrollará, sin identificar al profesional que prestará dichos servicios.

MATERIAL ADICIONAL. El MATERIAL COMPLEMENTARIO deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 20 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI, MP4 (H.264 / AAC) o HEVC (H.265) (4K) - AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV, AAC (Advanced Audio Codec) o MP3 (MPEG-1 Audio Layer 3)

- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc. (todos los documentos mencionados NO deben contener datos relacionados con el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o el DIRECTOR, ya que será parte de la información evaluada por el jurado).

No se podrá adjuntar ningún link de descarga ni que redirija a otra página que contenga datos relacionados con el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o EL DIRECTOR. Cualquier material que no cumpla con estos requisitos no será admitido para la evaluación del jurado. Tampoco se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.17 15:36:15 -03:00

Guillermo Garma
Subgerente
Subgerencia de Promoción
Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.17 15:36:15 -03:00